

# Proceso electoral de Tlaxcala

## *Electoral Process in Tlaxcala*

---

Gabriela Hernández Islas\*

### Sumario:

- I. Proceso electoral tlaxcalteca
- II. El contexto
- III. Resultados
- IV. Conclusiones
- V. Bibliografía

---

\* Licenciada en Derecho y maestra en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional. Doctoranda en CIJUREP.

Recibido: 18 de agosto de 2021  
Aceptado: 7 de septiembre de 2021

## Resumen:

El proceso electoral de 2021 supuso grandes retos en materia electoral, por ese motivo, este trabajo analiza cómo se llevaron a cabo las elecciones. En primer término, el texto estudia diversos acuerdos y sentencias relevantes que regularon el desarrollo del proceso, poniendo especial énfasis en las que se refieren a las cuotas de género, juventud, comunidades indígenas, personas con discapacidad y los debates.

En segundo momento, se analiza el contexto político y de salud en que se desarrollaron las elecciones, para finalmente realizar un balance de los resultados obtenidos.

**Palabras clave:** elecciones en Tlaxcala, cuotas de género, cuotas de juventud, debates electorales, COVID-19.

**Keywords:** Elections in Tlaxcala, gender quotas, youth quotas, electoral debates, COVID-19.

## Abstract:

The 2021 electoral process posed great challenges in electoral matters; for this reason, this paper analyzes how the elections were conducted. First, the text studies various relevant agreements and rulings that regulated the development of the process, with special emphasis on those referring to gender quotas, youth, indigenous communities, people with disabilities and debates.

Secondly, it analyzes the political and health context in which the elections took place, and finally, it reviews the results of the process.

## I. Proceso electoral tlaxcalteca

Es de amplio conocimiento que el proceso electoral ordinario, a nivel nacional, comienza con la sesión del Consejo General del INE en septiembre del año previo a las elecciones; lo anterior tiene ligeros matices en las entidades federativas y Tlaxcala es una de ellas.

En la entidad tlaxcalteca, de acuerdo con la temporalidad fijada por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala en sus diversos artículos 109, 110 y 112, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) a través del acuerdo IT-CG 43/2020 del 15 de octubre de 2020<sup>2</sup> aprobó el calendario electoral legal que contiene los actos y etapas del proceso electoral ordinario 2020-2021 y determinó como fecha exacta de inicio del proceso electoral local ordinario 2020-2021 el 29 de noviembre de 2020, proceso que, como veremos, tuvo precisiones y características particulares que permearon en el esquema de una elección atípica en el Estado.

### 1. Acuerdos y sentencias relevantes para el proceso electoral

#### A. La convocatoria a elecciones ordinarias

Como punto de partida debemos tomar la convocatoria que emitió el ITE a fin de elegir gubernatura, diputaciones locales, integrantes de ayuntamientos y titulares de las presidencias de comunidad.

Este acuerdo no tuvo cuestiones extraordinarias en su redacción y/o aspectos de fondo; sin embargo, fijó las reglas a través de las cuales arrancaría el entonces proceso ordinario local en Tlaxcala y recalcó la periodicidad del mismo al señalar:

...en la convocatoria que se aprueba mediante el presente Acuerdo, se considera el periodo que estarán en funciones los cargos que se elegirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, los cuales de conformidad con los artículos 38, 59, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 118

---

<sup>2</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se aprueba el calendario electoral para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Octubre/ACUERDO%20ITE-CG%2043-2020%2015-OCTUBRE-2020%20APROBACION%20C3%93N%20DE%20CALENDARIO%20ELECTORAL%202020-2021.pdf>.

de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala que, de una interpretación sistemática y funcional, son los siguientes:

- Para la Gubernatura, del periodo comprendido del treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno al treinta de agosto del año dos mil veintisiete.
- Para las Diptaciones Locales, del periodo comprendido del treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno al treinta de agosto del año dos mil veinticuatro.
- Para los integrantes de los Ayuntamientos, del periodo comprendido del treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno al treinta de agosto del año dos mil veinticuatro.
- Para las Presidencias de Comunidad, el periodo comprendido del treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno al treinta de agosto del año dos mil veinticuatro.<sup>3</sup>

De conformidad con el citado acuerdo se emitió, en anexo,<sup>4</sup> la convocatoria correspondiente para los/las ciudadanos/as interesados en ocupar un puesto de elección popular dentro de las esferas de gobierno referidas.

## **B. Las cuotas: género, juventud, comunidades indígenas, personas con discapacidad**

Es necesario, para efectos de este apartado, recordar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó al INE generar condiciones de igualdad para los grupos en situación de vulneración, entre ellos: jóvenes, comunidades indígenas, personas con discapacidad; teniendo como eje principal y transversal la paridad de género.<sup>5</sup> En la sentencia del 29 de diciembre de 2020 (expedientes SUP-RAP-121/2020 y acumulados) la Sala Superior modificó el Acuerdo INE/CG572/2020 a efecto de que el Consejo General del INE determinara los 21 distritos en los que

---

<sup>3</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se emite la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Octubre/ACUERDO%20ITE-CG%2045-2020%2023-OCTUBRE-2020%20CONVOCATORIA%20A%20ELECCIONES%20PELO%202021.pdf>.

<sup>4</sup> Anexo disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Octubre/ANEXO%20C3%9ANICO%20ACUERDO%20ITE-CG%2045-2020%20CONVOCATORIA%20PROCESO%20ELECTORAL%20LOCAL%20ORDINARIO%202020-2021.pdf>.

<sup>5</sup> Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, disponible en: [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/RAP/121/SUP\\_2020\\_RAP\\_121-945532.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/RAP/121/SUP_2020_RAP_121-945532.pdf).

debían postularse candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, según la acción afirmativa indígena, pero la acción de la Sala no quedó ahí, afortunada y atinadamente, fijó los lineamientos para que se establecieran las medidas afirmativas tendentes a garantizar las condiciones de igualdad sustantiva para la participación política de las personas con discapacidad, así como de otros grupos en situación de vulneración, como lo son los jóvenes.

Bajo esta tesis, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG18/2021,<sup>6</sup> a través del cual llevó a cabo acciones que estimó precisas y pertinentes con el objetivo de implementar las medidas afirmativas y asegurar, de esta forma, la debida representatividad política de mujeres, personas indígenas, personas con discapacidad, personas afromexicanas, personas de la diversidad sexual, para las juventudes, entre otros.

Lo anterior preparaba y propiciaba que las elecciones tuviesen un tinte más incluyente que las acaecidas en el proceso electoral inmediato posterior; si las autoridades federales exigían que las diversas acciones afirmativas se llevaran a cabo en busca de abatir la discriminación y las brechas entre los diversos grupos, era un factor que debía calar en cada una de las entidades federativas; lamentablemente en Tlaxcala no fue así.

En sesión pública ordinaria del 30 de octubre del 2020 el Consejo General del ITE aprobó el Acuerdo ITE-CG47/2020 por el cual fijaba los lineamientos a observar por cuanto a la paridad de género<sup>7</sup> (acuerdo de paridad de género que posteriormente sería modificado por sentencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, obligando al Instituto a emitir el acuerdo ITE-CG 90/2020);<sup>8</sup> el anexo<sup>9</sup> del mencionado acuerdo fue minucioso por cuanto hace a la designación de candidaturas en estricta observancia de la paridad de género, empero, no contempló a las otras tantas minorías que se quedarían

---

<sup>6</sup> Acuerdo INE/CG18/2021, por el cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116389/CGex202101-15-ap-12.pdf>.

<sup>7</sup> Acuerdo ITE-CG47/2020, disponible en <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Octubre/ACUERDO%20ITE-CG%2047-2020%2030%20OCTUBRE%202020%20LINEAMIENTOS%20DE%20PARIDAD%20DE%20G%20C3%89NERO.pdf>

<sup>8</sup> <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Diciembre/ACUERDO%20ITE-CG%2090-2020%20POR%20EL%20QUE%20SE%20DA%20CUMPLIMIENTO%20A%20TET-JE-038-2020.pdf>.

<sup>9</sup> <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Octubre/ANEXO%20ACUERDO%20ITE-CG%2047-2020%20LINEAMIENTOS%20DE%20PARIDAD%20DE%20G%20C3%89NERO.pdf>.

sin representatividad: juventud, población indígena, personas con discapacidad, etcétera.

Respecto del mencionado acuerdo, la consejera Dora Rodríguez Soriano emitió un voto particular en contra, pero en el documento redactado por la consejera nuevamente se enfocaba en la paridad de género y no en otras minorías.

Es poco comprensivo que el ITE haya sido omiso respecto de las demás minorías ya que el 10 de septiembre se notificó al Instituto la sentencia dictada dentro del expediente de número TET-JDC-22/2020,<sup>10</sup> resuelta por el Tribunal Electoral del Estado, en la cual se impugnó la omisión de no incluir a las comunidades nahua y otomí dentro de las acciones afirmativas y/o reglamentos del Instituto.

El Tribunal determinó la vinculación al ITE

para que, dentro del ámbito de su competencia electoral administrativa, y en términos del considerando CUARTO, proceda a realizar el estudio correspondiente a fin de que, con suficiente tiempo previo al inicio del próximo proceso electoral, determine las acciones afirmativas que puedan ser implementadas a fin de fomentar la participación en la postulación de candidaturas a diputaciones locales y el acceso de las personas integrantes de las comunidades indígenas de nuestro estado a estos puestos de elección popular,<sup>11</sup>

bajo este contexto, el Instituto se vio obligado a modificar el acuerdo ITE-CG47/2020 adecuándolo y tomando en consideración a los grupos indígenas existentes en la entidad, para tales modificaciones se expidió el acuerdo ITE-CG 63/2020 en el que se estableció que

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán postular cuando menos dos fórmulas compuestas por personas que se auto adscriban como indígenas, en la elección de Diputaciones Locales en los distritos 3, 8, 9, 10, 12 o 15, del estado de Tlaxcala, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Resulta importante mencionar que las postulaciones que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, en cumplimiento de la acción afirmativa referida en el párrafo anterior deberán observar los lineamientos para dar cumplimiento al Principio Constitucional de paridad de

---

<sup>10</sup> Sentencia definitiva dentro del Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, expediente TET-JDC-022/2020, <https://www.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2020/10/TET-JDC-022-2020.pdf>.

<sup>11</sup> *Ibidem*, párr. 203.

género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este; mismos que fueron aprobados por éste Consejo General, mediante el Acuerdo ITE-CG 47/2020, aunado a que al estar frente a una cuota mínima a cubrir, esta no es limitativa.<sup>12</sup>

En consecuencia, tenemos que en el proceso electoral ordinario del estado de Tlaxcala se respetaron los derechos de dos minorías: mujeres e indígenas; quedando relegados los derechos de las juventudes (que en acuerdo posterior se realizó acción afirmativa), de personas con discapacidad y la diversidad sexual, lo cual a nuestro parecer es una omisión gravísima de las autoridades electorales locales debido a que todos los mencionados son grupos vulnerados que han sido ignorados a lo largo de toda la historia democrática del país. Es cierto que no hay ninguna norma que impida a las multicitadas minorías a registrarse y participar, mas también es verdad que se requieren acciones afirmativas para que se encuentren en igualdad de condiciones para la garantía y ejercicio de sus derechos político-electorales.

El precedente de los derechos de comunidades indígenas ahora es pauta a seguir en cada proceso electoral y la conquista de las acciones afirmativas en beneficio de los grupos vulnerados que hemos venido mencionando es un compromiso que el Instituto con posterioridad adquirió a través del Acuerdo ITE-CG 34/2021, en meses posteriores a los citados aquí.

El Acuerdo ITE-CG 34/2021 fue emitido el 24 de febrero de 2021 y sólo a raíz de sendos escritos presentados por ciudadanos y ciudadanas en los que se exigía que se fijaran acciones afirmativas a favor de los grupos vulnerados de personas con discapacidad, personas afromexicanas y de la diversidad sexual. El Instituto consideró al respecto que el tiempo era insuficiente para poder hacer los estudios pertinentes (cualitativos y cuantitativos) para emitir las acciones afirmativas; empero, mencionó

El estudio deberá elaborarse al proceso electoral, para que una vez concluido se remita al Congreso del Estado de Tlaxcala, para que ejercicio de sus atribuciones contenidas en el artículo 54 de la Constitución Política para el Estado de Tlaxcala, legisle sobre los derechos políticos electorales de personas con discapacidad, afromexicanos y de la diversidad sexual y de ser el caso también sirva como base

---

<sup>12</sup> Acuerdo ITE-CG 63/2020, Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Noviembre/ACUERDO%20ITE-CG%2063-2020%2028%20NOVIEMBRE%202020%20ACCI%C3%93N%20AFIRMATIVA.pdf>.

para aprobar por parte de este Consejo General futuras acciones afirmativas de las personas en mención;<sup>13</sup>

ahora, más de dos meses posteriores a la elección, aún no se han emitido los acuerdos y/o oficios para llevar a cabo el mencionado estudio; la ciudadanía espera que el Instituto no olvide las obligaciones adquiridas y cumpla a cabalidad, mientras tanto la exigencia por la inclusión no parará.

### C. Los lineamientos para el registro de candidaturas a los cargos de elección popular dentro del proceso electoral local ordinario de 2020-2021

El artículo 113 de la Ley de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Tlaxcala establece las etapas que comprende el proceso electoral ordinario, dentro de las cuales se encuentra la relativa a la preparación de la elección, durante la cual se realiza el registro de candidaturas, misma que se rige por normas que garantizan la legitimidad del procedimiento, es así que, la materia del acuerdo ITE-CG 64/2020 consiste en establecer los lineamientos que puntualicen los criterios establecidos en la ley electoral local y el Reglamento de Elecciones del INE,<sup>14</sup> en la etapa de registro de candidaturas se debe garantizar en todo momento a la ciudadanía el efectivo ejercicio de sus derechos político-electorales.

Además de las cuestiones reglamentarias y legales, se fijaron las condiciones para el respeto y garantía a la paridad de género, la elección de comunidades indígenas (se le denominó “cuota indígena”) y la no violencia política contra las mujeres en razón de género, se previó una acción afirmativa que se había dejado de lado en el Acuerdo CG 47/2020: la acción afirmativa dirigida a las juventudes.

Para esta acción afirmativa, en el acuerdo en comento se mencionó que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 34 y 35), la Ley General de Partidos Políticos (artículo 3), la De-

<sup>13</sup> Acuerdo ITE-CG 34/2021, Acuerdo del Consejo General por el que se da respuesta a los escritos presentados por diversos ciudadanos, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2021/PDF/Febrero/ACUERDO%20ITE-CG%2034-2021%20RESPUESTA%20A%20ESCRITOS%20DIVERSIDAD%20SEXUAL.pdf>.

<sup>14</sup> Acuerdo ITE-CG 64/2020, Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueban los lineamientos que se deberán observar para el registro de candidaturas, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Noviembre/ACUERDO%20ITE-CG%2064-2020%2028%20NOVIEMBRE%202020%20LINEAMIENTOS%20DE%20REGISTRO.pdf>.



claración Universal de Derechos Humanos (artículos 1 y 23), y la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala y con el objeto de revertir la discriminación de la cual han sido objeto, se fijaba para ello la siguiente acción afirmativa: “se considera adecuado exigir una representación de al menos un 20%, siendo un piso mínimo, sin que ello implique un límite en los partidos políticos que conforme a sus estatutos deban de presentar un mayor número”.<sup>15</sup>

Con ello los partidos políticos nacionales y estatales postularon a jóvenes menores de treinta años a cargos de elección popular, esto dio pie a que el escenario político cambiara y se vieran rostros nuevos a lo largo y ancho del territorio tlaxcalteca; lo anterior proporcionó una perspectiva nueva, innovadora y diferente de la antiquísima política, la juventud marcó un hito histórico en la política electoral en el proceso ordinario 2020-2021 y algunos de ellos ahora serán la voz y representación del pueblo.

#### D. La perspectiva de género como eje rector

Hemos leído que en tres acuerdos del ITE se han fijado acciones para salvaguardar la paridad de género en las elecciones y se ha hecho especial énfasis en que la misma fue motivo de estudio por votos particulares a efecto de brindar una garantía adecuada al principio mencionado.

Por ende, no es de extrañarse que el Instituto local buscara que la perspectiva de género se respetara incluso tratándose de los medios de comunicación masiva. Bajo esta tesitura se emitió el acuerdo ITE-CG 71/2020,<sup>16</sup> a través del cual fijó la metodología para el monitoreo con perspectiva de género de medios de comunicación masiva impresos, digitales y de programas que difunden noticias en radio y televisión en precampañas y campañas del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el que se fijaron criterios protectores de la perspectiva de género para que las candidatas a puestos de elección popular gozaran en condiciones de igualdad el acceso a los medios de comunicación masiva existentes en la entidad.

Para lograrlo se fijaron los criterios siguientes:

1) En materia de igualdad de género y no discriminación:

- Se buscará conocer el sexo de la persona de la enunciación en el caso de los programas noticiosos y del autor/a de la pieza informativa im-

<sup>15</sup> *Idem.*

<sup>16</sup> Acuerdo ITE-CG 71/2020, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Diciembre/ACUERDO%20ITE-CG%2071-2020%20SE%20APRUEBA%20LA%20METODOLOG%3%8DA%20PARA%20EL%20MONITOR%20EO%20CON%20PERSPECTIVA%20DE%20G%3%89NERO.pdf>

presa o digital para identificar si la persona que realiza la enunciación es hombre o mujer.

- Se registrará el sexo de la persona de enunciación (los y las reporteras, locutoras conductoras, los y las analistas de información y cualquier voz en off, así como de la persona que firme las noticias impresas o digitales), con la finalidad de identificar si existe alguna relación entre la persona que emite la nota, entrevista reportaje, etcétera, respecto de la presencia de estereotipos de género y uso de lenguaje incluyente y no sexista.
- Se registrará si se utilizó lenguaje incluyente; también se identificará si se utiliza lenguaje sexista. La información será presentada de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo.
- Se registrarán las frases en las que se haga uso de un lenguaje sexista, que sean mencionadas por las y los reporteros, las y los locutores o las y los conductores, las y los analistas de información y cualquier voz en off, así como de las y los autores de las piezas de monitoreo de los programas de radio y televisión que difundan noticias, así como de medios impresos y digitales.
- Se registrará si se hace mención de que la persona pertenece a alguna comunidad o etnia.

## 2) En materia de violencia política en razón de género:

- Se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas que presentan al menos un rol o estereotipo de género mencionadas por los/las reporteros/as, locutoras o conductoras, analistas de información, cualquier voz en off o autor/a de la pieza.
- La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.
- Se identificará la existencia de los roles o estereotipos de género respecto de su participación en las precandidaturas y candidaturas, de forma enunciativa, pero no limitativa:
  - Cosificación de las mujeres. Las mujeres aparecen en roles de víctimas u objetos sexuales, reduciendo sus atributos a sus presuntos vínculos y relaciones afectivas, al ejercicio de su sexualidad.
  - Roles domésticos. Se refuerza una imagen de las mujeres vinculada a roles domésticos (madre, esposa o ama de casa, cuidadora de su familia).

- Relevancia a su vida privada: se genera información sobre su vida privada como un hecho noticioso.
- Rasgos físicos o vestimenta. Se privilegia la mención de la vestimenta o rasgos físicos.
- Edad. La tendencia a mencionar la edad de las mujeres al presentarlas o hacer referencia a ellas.
- Rasgos de subordinación. Tendencia a cuestionar las capacidades de las mujeres, identificándolas con rasgos de subordinación falta de autonomía, impotencia, fragilidad, insuficiente preparación, inexperiencia impericia e incompetencia, o como dependientes de los liderazgos de los hombres y presentando a las mujeres como personas manipulables, aun cuando ocupen cargos de alto nivel.
- Expresiones sexistas en las declaraciones (machismo, misoginia y homofobia). Las formas más relevantes de sexismo son el machismo, la misoginia y la homofobia.

Además de todo lo mencionado hasta aquí, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IT-CG 21/2021, a través del cual emitió (en Anexo) la guía de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género, a través de la cual se potencializaba la defensa de los derechos político-electorales de las mujeres tlaxcaltecas, particularmente en lo referente a la prevención, atención y erradicación de la violencia política en razón de género. En el acuerdo se lee que los ideales que dieron origen a la guía son “consolidar un camino como estado democrático de derecho, en el que las mujeres participen en la vida pública y política en la entidad y lo realicen en condiciones de libertad, igualdad, no discriminación y sin violencia”<sup>17</sup>

Ahora bien, en la guía (que se anexaba al acuerdo) además de las cuestiones preliminares tales como la definición de violencia, el marco jurídico (nacional e internacional), los elementos de la violencia política (perpetradores, contra quién se comete, cómo distinguirla), se establecieron claramente los procesos con los que cuenta el Instituto para su sanción, entre los cuales se encuentra: el procedimiento especial sancionador y las medidas cautelares;

<sup>17</sup> Acuerdo IT-CG 21/2021, Acuerdo del Consejo General del ITE por el que se aprueba la guía de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2021/PDF/Enero/ACUERDO%20ITE-CG%2021-2021%20SE%20APRUEBA%20GUIA%20DE%20ACTUACION%20PARA%20PREVENCION,%20ATENCION%20Y%20ERRADICACION%20DE%20LA%20VIOLENCIA%20POLITICA%20CONTRA%20LAS%20MUJERES%20EN%20RAZON%20DE%20GENERO.pdf>.

además se mencionaron las órdenes de protección que puede dictar la representación social, que recae en el agente del Ministerio Público, con el auxilio de la policía estatal o a nivel municipal (según sea el caso).

Con la guía y los acuerdos mencionados se logró construir y consolidar un marco integral de protección para las mujeres en el proceso ordinario local 2020-2021, con una perspectiva transversal de género.

## E. Los debates

La doctora Janine Madeline Otálora Malassis ha definido a los debates como aquella “discusión y contraposición, en un foro organizado, en el que se enfrentan diversas posiciones, generalmente divergentes, acerca de temas determinados. Suele ser público y moderado por una o varias personas”;<sup>18</sup> además de ello menciona que, en el ámbito político-electoral, el debate

consiste en la exposición y el intercambio de opiniones, a partir de la ideología, plataforma electoral o programa político de los partidos políticos o coaliciones y sus candidatos. En periodo electoral estos debates se caracterizan por estar formalmente organizados, ser públicos y moderados por una persona consensuada por todos los actores políticos.<sup>19</sup>

Ahora bien, en nuestro país, el formato de los debates tuvo su debut en 1994 en la elección presidencial, ello se debió principalmente a la transición política que vivía en aquel momento México pues, anteriormente, la hegemonía partidista no daba pauta para debatir, o sea, la realización de debates se consideraba como algo innecesario, cuestión que cambiaría en el escenario político de aquel 1994.

Fuera del contexto histórico que no es motivo del presente estudio, se encuentra la significación que tienen los mismos para la vida político-electoral del país, de los estados y de los propios municipios. El primer punto es respecto de la vida democrática: los debates abonan a erigir y consolidar la democracia electoral en México, en las entidades federativas y en los municipios puesto que con ellos se propicia que el electorado conozca y reflexione las propuestas de los diversos candidatos a cargos de elección popular, lo cual

---

<sup>18</sup> Otálora Malassi, Janine Madeline, *Debates políticos y medios de comunicación*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014, p. 12, disponible en: [https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos\\_libros/Temas%20Selectos%20de%20Derecho%20Electoral%20No.%2045.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Temas%20Selectos%20de%20Derecho%20Electoral%20No.%2045.pdf).

<sup>19</sup> *Idem*.

nos lleva al segundo punto de importancia que es respecto a propiciar el voto informado de la ciudadanía, ello implica, desde luego, una democracia participativa y una ciudadanía inmersa en la cultura cívica. Como tercer punto, los debates propician que los mismos candidatos enriquezcan y mejoren sus propuestas ya que pronto la ciudadanía emite opiniones (crítica constructiva) que el candidato o candidata podrá encausar. Entre otros puntos importantes se encuentran: los debates proporcionan difusión, confrontación de ideas y se asegura el ejercicio de la libertad de expresión.

Así, los beneficios de los debates son múltiples y variados, en consecuencia, una vez que fueron realizados en aquel 1994 no dejaron ya de realizarse, por el contrario, su planeación y realización respectiva ha ido definiéndose con mayor exactitud y hoy en día es inconcebible una elección (incluso estatal) sin que haya al menos un debate entre los y las candidatas.

En Tlaxcala, es el ITE quien se encarga de la realización de los mismos, es así que a través del acuerdo ITE-CG 76/2020 se aprobaron las reglas básicas para la celebración de debates obligatorios a la gubernatura del Estado para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.<sup>20</sup> Entre las reglas destacan los siguientes puntos:

- 1) La instancia que opera y dirige el debate es el ITE.
- 2) Los moderadores atendieron a la paridad de género (un hombre y una mujer).
- 3) Las preguntas debían ser directas y propiciar el contraste entre las propuestas.
- 4) Se propicia el diálogo entre los participantes.
- 5) La ciudadanía podía formular cuestionamientos, a través de plataforma que habilitó el Instituto.

En este acuerdo se dejaron pendientes los lineamientos precisos para la realización de los mismos (por ejemplo, el lugar, la duración de las intervenciones, los temas, las medidas de seguridad, etcétera), estos fueron precisados en acuerdo posterior tomando en consideración la pandemia a raíz del COVID-19.<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> Acuerdo ITE-CG 76/2020, Acuerdo del Consejo General del ITE por el que se aprueban las reglas básicas para la celebración de debates obligatorios a la gubernatura del Estado, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Diciembre/ACUERDO%20ITE-CG%2076-2020%20REGLAS%20B%C3%81SICAS%20DE%20DEBATES.pdf>.

<sup>21</sup> Acuerdo disponible en <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2021/PDF/Marzo/ACUERDO%20ITE-CG%2064-2021%20CRITERIOS%20ESPECIFICOS%20DE->

Es de mencionarse que, además de los debates obligatorios para la elección de gobernador, hubo algunos municipios que realizaron debates entre los contendientes a la presidencia municipal, *i.e.*, Tlaxco, Hueyotlipan, Españita, Calpulalpan; empero, hubo algunos municipios en los cuales determinados candidatos o candidatas petitionaron a sus contendientes para que se diera este ejercicio democrático y no hubo respuestas favorables, el ejemplo más claro fue el del municipio de Apizaco.

## II. El contexto

Para comprender el contexto de las elecciones ordinarias en Tlaxcala se debe comenzar por señalar que era una elección donde claramente había dos opciones que podrían resultar ganadoras, dos fórmulas que encabezaban las preferencias del electorado y que, sin lugar a dudas, se disputaría también los curules del legislativo y la mayoría de los municipios.

Pero antes de hacer este breve bosquejo del cómo fue, hay que ir un poco más atrás comenzando por la formación de la conocida “mega coalición”, denominada “*Unidos por Tlaxcala*”, que estuvo conformada por el PRI, PAN, PRD como partidos nacionales y por el Partido Alianza Ciudadana (PAC) y Partidos Socialista (PS) como partidos locales.

### 1. La mega coalición y la “mega” fractura partidista que provocó

Antes del banderazo de salida del inicio del proceso electoral local que dio el ITE ya se tenía una estructura interna en cada partido, como sucede en cada elección, ya se tenían favoritos para encabezar las candidaturas a gobernador (a), a diputaciones y a conformar ayuntamientos

Al interior del Partido Acción Nacional había dos disputantes quienes apostaba por la candidatura a la titularidad del gobierno del estado: Minerva Hernández Ramos y Juan Carlos Sánchez García. El Partido había previsto ya sus procesos internos para elegir a uno u otro; los ánimos partidistas indicaban que favorecerían a Sánchez García .

En contrapartida del lado del partido tricolor también se tenía dos postulaciones fuertes: Anabel Ávalos Zempoalteca (edil del ayuntamiento de Tlaxcala) y Noé Rodríguez Roldán (ex titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno estatal). El PRI decidió favorecer a Ávalos.

---

*BATES%20GUBERNATURA%2020-21.pdf.*

Por su parte, el PRD, PAC y PS no tenían postulaciones claras a la gubernatura, esto beneficiaría los acuerdos futuros.

Bajo este panorama político se fraguaba la idea de lograr una coalición entre PRI-PAN-PRD y se tenía en miradilla a los partidos locales. Se llevaron a cabo diversas y reiteradas reuniones políticas para lograrlo; sin embargo, el PRI deseaba imponer a Ávalos y el PAN a Sánchez García, pero alguien debía ceder y unir sus esfuerzos para, se dijo, “derrotar a MORENA” y tras muchísimo cabildeo político se logró que quien encabezara la fórmula a la gubernatura fuera Ávalos, mientras que las diputaciones serían repartidas entre quienes conformaban las candidaturas (muchas de ellas por mujeres y hombres jóvenes) y para los ayuntamientos la coalición no funcionaba por lo que cada quien decidiría sus candidatos.

Lo anterior provocó enojó en el equipo del panista Juan Carlos Sánchez García quienes decidieron abandonar en desbandada a su ente político y arribaron a las filas del recién creado nacionalmente Redes Sociales Progresistas, donde encontraron cobijo y desde el cual proyectarían a su candidato. Pero no debe olvidarse que también en las filas panistas había disgusto porque no se había logrado que Minerva fuese la candidata, por lo cual algunos pocos de ese lado huyeron a otros partidos políticos.

El escenario era pues uno de fractura y de poca unidad, pese a lo que se deseó proyectar a la ciudadanía, no obstante, tenían la confianza de que, siendo tantos partidos y con tantos militantes, derrotarían al partido político que se encontraba desde hace tres años perfilándose a la gubernatura con un claro perfil: Lorena Cuéllar Cisneros

## 2. El COVID-19

En Tlaxcala, al igual que en toda la República, hubo una fuerte campaña de llamado al voto seguro, promoviendo las medidas de seguridad necesarias para evitar al máximo los contagios de COVID-19.

Así, la llamada “cuna de la Nación” obtuvo una participación ciudadana del 65.6%, resultado que posicionó al estado como el primer lugar de participación en el país, lo cual constituye un hecho histórico que, en elecciones pasadas, no se había logrado.

Tlaxcala, desde el inicio de la pandemia buscó tener una estrategia de prevención que asegurará, de igual manera, la concientización de la población. Hoy en día se tiene un registro total de 21,034 casos y un total de 2,614 muertes; obsérvese que la mayoría de población tlaxcalteca no ha sufrido a manos del virus y que la campaña de prevención y concientización ha ayudado en ello.

Como consecuencia de los datos enunciados, los tlaxcaltecas acudieron el 6 de junio a ejercer su prerrogativa de votar.

### III. Resultados

#### 1. Elecciones de 2021

En este apartado presentamos los resultados finales de la elección local de 2021; las tablas de información se encuentran separadas por el tipo de elección realizada, es decir, por gubernatura, legislatura y ayuntamientos.

En cada uno de los supuestos se proporciona la liga y el acuerdo para que pueda ser consultado, ya que los datos son condensados.

#### A. Gubernatura

Resultados:<sup>22</sup>

<i>Partido y/o coalición</i>	<i>Total</i>
Mega coalición “Unidos por Tlaxcala” (PAN, PRI, PRD, PAC y PS)	231,424
Coalición “Juntos haremos historia” (MORENA, PT, PVEM, PANALT y PEST)	305,468
Movimiento ciudadano (MC)	14,660
Partido Impacto Social SI	4116
Partido Encuentro Social (PES)	5357
Redes Sociales Progresistas (RSP)	38,771
Fuerza por México (FXM)	11,867
No registrados	150
Votos nulos	15,851

<sup>22</sup> <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2021/PDF/Mayo/ACUERDO%20ITE-CG%20248-2021%20COMPUTO%20GUBERNATURA.pdf>.



## B. Diputaciones

Resultados:<sup>23</sup>

<i>Distrito local</i>	<i>Partido, coalición o candidatura común</i>	<i>Votos</i>
1	Partido de la Revolución Democrática (PRD)	8737
2	Coalición “Unidos por Tlaxcala”	16,608
3	Coalición “Juntos haremos historia”	13,014
4	Coalición “Juntos haremos historia”	14,156
5	Coalición “Juntos haremos historia”	16,479
6	Coalición “Juntos haremos historia”	19,675
7	Coalición “Juntos haremos historia”	22,796
8	MORENA	14,105
9	Coalición “Juntos haremos historia”	19,293
10	Coalición “Juntos haremos historia”	13,416
11	Coalición “Juntos haremos historia”	15,005
12	MORENA	15,159
13	Partido Nueva Alianza Tlaxcala	12,897
14	Partido del Trabajo	17,415
15	Coalición “Juntos haremos historia”	17,175

## C. Ayuntamientos

Para las elecciones de ayuntamiento debe mencionarse que ningún partido participó en coalición o alianza y la mayoría de las alcaldías fue para el partido MORENA.

<sup>23</sup> <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2021/PDF/Mayo/ACUERDO%20ITE-CG%20250-2021%20DIPUTACIONES%20RP.pdf>.

## Resultados:<sup>24</sup>

<i>Municipio</i>	<i>Partido político</i>	<i>Votos</i>
Tlaxcala	MORENA	16,077
Huamantla	PVEM	10,717
Apizaco	PAN	8173
San Pablo del Monte	Nueva Alianza Tlaxcala	7343
Chiautempan	MORENA	8037
Calpulalpan	Partido Alianza Ciudadana (PAC)	4490
Zacatelco	Nueva Alianza Tlaxcala	4080
Tlaxco	PRD	6252
Contla	MORENA	5633
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	MORENA	6579
Yauhquemehcan	MORENA	2976
Tetla de la solidaridad	Partido Socialista (PS)	3462
Papalotla de Xicohténcatl	PT	2842
Panotla	MORENA	2665
Nativitas	PT	2621
Xaloztoc	PT	1987
Teolocholco	MORENA	4137
Totolac	PRI	2117
Tepetitla de Lardizábal	MORENA	2288
Santa Cruz Tlaxcala	MORENA	2130
La Magdalena Tlatelulco	PVEM	1885
Nanacamilpa de Mariano Arista	MORENA	1962
El Carmen Tequexquitla	PAC	2822
Atltzayanca	PRI	2665
Tzompantepec	PRI	1858
Cuapiaxtla	PRI	2510
Apetatitlán de Antonio Carvajal	PAN	2272
Terrenate	PS	3172
Hueyotlipan	Redes Sociales Progresistas (RSP)	2307
Xicohtzinco	PRD	1215
Tetlatlahuca	PAC	1711
Tenancingo	MORENA	1385
Tepeyanco	PT	1529
Amaxac de Guerrero	MORENA	912
San Francisco Tetlanohcan	Nueva Alianza Tlaxcala	1352
Mazatecochco de José María Morelos	PRD	1143

<sup>24</sup> <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2021/PDF/Junio/ACUERDO%20ITE-CG%20251-2021%20ASIGNACI%C3%93N%20REGIDUR%C3%8DAS.pdf>.

Xaltocan	RSP	2069
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	MORENA	763
Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	PRI	1302
Santa Catarina Ayometla	Movimiento Ciudadano	1093
Españita	PRI	1807
Santa Ana Nopalucan	PT	1776
San Juan Huactzinco	RSP	852
Santa Cruz Quilehtla	PT	745
Ixtenco	PS	557
Atlangatepec	PRI	973
Benito Juárez	PRD	1697
Acuamanala de Miguel Hidalgo	RSP	931
San José Teacalco	Candidato independiente	771
Tocatlán	PRI	912
San Lorenzo Axocomanitla	PRD	1213
San Damian Texoloc	PT	1334
Cuaxomulco	PAN	858
Santa Isabel Xiloxotla	PT	573
Muñoz de Domingo Arenas	PES Tlaxcala	850
Emiliano Zapata	PRI	1203
Santa Apolonia Teacalco	MORENA	786
San Jerónimo Zacualpan	PT	958
San Lucas Tecopilco	PES Tlaxcala	799
Lázaro Cárdenas	PES	723

## 2. Elecciones 2018 y 2016 locales

### A. 2018

En 2018 se tuvieron elecciones intermedias para ocupar diputaciones; las municipales y gubernatura se había realizado en 2016, rindiendo protesta (e iniciando su comisión en 2017).

Debe mencionarse que ya desde 2018 la coalición “Juntos Haremos Historia” ya se perfilaba como una contendiente fuerte, máxime que en dicho año se llevó a cabo la elección presidencial, por lo tanto, el apoyo a la misma fue lineal y contundente.

Los distritos que obtuvieron el triunfo en dicha coalición fueron: 1, 2, 3, 7, 9, 10 y 12; con un total de siete curules; mientras que MORENA (sin coalición) ocuparía siete escaños y sólo una diputación por el Partido de la

Revolución Democrática (Distro 14); el parlamento tlaxcalteca se teñía de guinda.<sup>25</sup>

## B. 2016

En 2016 se tuvieron elecciones para diputados locales, ayuntamientos y gobernador, por lo cual presentamos únicamente un extracto de cómo fueron electos los funcionarios mencionados.

Los candidatos a la gubernatura fueron ocho: Marco Antonio Mena Rodríguez que encabezó la única fórmula de aquellas elecciones, conformada por PRI-PVEM, PANAL-PS (el último como partido local); Lorena Cuéllar Cisneros por el PRD, Adriana Dávila Fernández por el PAN; Martha Palafox Gutiérrez por MORENA, Felipe Hernández Hernández por el Partido Alianza Ciudadana (PAC), Federico Barbosa Gutiérrez por el Partido Encuentro Social (PES), Edilberto Algreto Jaramillo por MC, y Jacob Hernández Corona (independiente). Quien resultó triunfador en aquella contienda fue Marco Mena Rodríguez con un total de 189,499 votos, seguido por Lorena Cuéllar Cisneros quien obtuvo un total de 175,743 votos.<sup>26</sup>

Por otro lado, los quince distritos locales obtuvieron los siguientes resultados:<sup>27</sup> para la alianza PRI-PANAL-PVEM los distritos ganados fueron el 1, 4, 7, 12 y 14; mientras que la unión PRI-PANAL triunfó en los distritos 3, 10 y 11; el PAN obtuvo triunfo en los distritos 5 y 15; PRD en los distritos 6, 8 y 13; el PT triunfó en el distrito 9 y, finalmente, el partido local PS en el distrito 2.

Para los resultados de ayuntamientos, presentamos la siguiente tabla:<sup>28</sup>

---

<sup>25</sup> Resultados en <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2018/PDF/julio/ITE-CG%2084-2018%208-JULIO-2018%20C%3%93MPUTO%20DIPUTADOS%20LOCALES%20%20Y%20ASIGNACI%C3%93N%20RP.pdf>.

<sup>26</sup> <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2016/PDF/junio/ITE-CG-286-2016-12-junio-2016-ACUERDO-C%3%93MPUTO-Y-DECLARACI%C3%93N-DE-VALIDEZ-GOBERNADOR.pdf>.

<sup>27</sup> <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2016/PDF/junio/ITE-CG-288-2016-12-junio-2016-ACUERDO-ASIGNACI%C3%93N-DIPUTADOS-DE-REPRESENTACI%C3%93N-PROPORCIONAL.pdf>.

<sup>28</sup> <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2016/PDF/junio/ITE-CG-289-2016-12-junio-2016-ACUERDO-ASIGNACI%C3%93N-REGIDURIAS.compressed.pdf>.

Ayuntamiento	Partido o candidatura común ganadora
Tlaxcala	PAN
Huamantla	PRI
Apizaco	PAN
San Pablo de Monte	PAN
Chiautempan	PRI-PVEM
Calpulalpan	PES
Zacatelco	PRD-PT
Tlaxco	PRI
Contla de Juan Cuamatzi	PRD
Ixtacuixtla	PRI
Yauhquemehcan	PAN
Tetla de la Solidaridad	PAN
Papalotla de Xicohténcatl	PRI-PVEM
Panotla	PRD
Nativitas	PAC
Xaloztoc	PRD
Teolocholco	PRI-PVEM
Totolac	PRD
Tepetitla de Lardizábal	PAN
Santa Cruz Tlaxcala	Independiente
La Magdalena Tlatelulco	PT
Nanacamilpa	PRI-PS
El Carmen Tequexquitla	PRI
Atltzayanca	PRI
Tzompantepec	PAC
Cuapixtla	PVEM
Apetatlán de Antonio Carvajal	PRD
Terrenate	PT
Hueyotlipan	PT
Xicohtzinco	PRD
Tetlatlahuca	PVEM
Tenancingo	PAN
Tepeyanco	PRI-PVEM-PANAL
Amaxac de Guerrero	PVEM
San Francisco Tetlanohcan	PRI
Mazatecochco de José María Morelos	Independiente
Xaltocan	PAC
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	PAN
Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	PAN
Santa Catarina Ayometla	PAN
Españita	PRI
Santa Ana Nopalucan	PS

San Juan Huactzinco	PS
Santa Cruz Quilehtla	PANAL
Ixtenco	PES
Atlangatepec	PRI
Benito Juárez	PRD
Acuamanala de Miguel Hidalgo	PRD-PT
San José Teacalco	PRI
Tocatlán	PT
San Lorenzo Axocomanitla	PAN
San Damián Texóloc	PRD
Coaxomulco	PAC
Santa Isabel Xiloxotla	PRI
Muñoz de Domingo Arenas	PRI
Emiliano Zapata	PRI-PVEM
Santa Apolonia Teacalco	PANAL
San Jerónimo Zacualpan	PRI-PVEM-PANAL
San Lucas Tecopilco	MC
Lázaro Cárdenas	PVEM

## 2. Consecuencias

La gobernadora electa, Lorena Cuellar Cisneros, tendrá a su mano el Congreso local pues en su mayoría estará conformado por personas afines a MORENA, por lo que, para incidir legislativamente, además de los acuerdos con el partido quien la llevó al triunfo, deberá buscar negociar con los llamados partidos de “derecha”.

Tal y como se ha podido observar en las tablas expuestas en los apartados anteriores, MORENA obtuvo mayoría en el parlamento tlaxcalteca a través de la Coalición “Juntos Haremos Historia” y, en algunos casos, de manera independiente; por otro lado, en los municipios 14 fueron para MORENA, seguido por el PRI y PT con nueve municipios cada uno; sin embargo, la gobernadora electa ha refrendado un discurso de unidad política para lograr posicionar a Tlaxcala en mejores índices sociales, culturales, económicos, y demás.

Bajo dicho contexto, ha buscado acercamientos con los diversos alcaldes electos a efecto de hacerlos partícipes de un gobierno que pretende ser abierto y accesible a toda la ciudadanía tlaxcalteca y busca una transformación profunda de la entidad.

Es de mencionarse que las elecciones mostraron una gran afluencia en cuanto al género femenino y ello permitió que el panorama político se delineara bajo condiciones más justas al igual que la juventud quienes tuvieron más participación política en estas elecciones (una participación que po-

dría decirse fue histórica), empero debemos hacer hincapié y recalcar que la deuda quedó marcada para los demás grupos vulnerados que, como hemos dicho, quedaron fuera de la protección política en cuotas y acciones afirmativas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Además, la mayoría de las alcaldías tienen en su estructura a jóvenes que, aún en las elecciones anteriores, habían sido relegados, hoy tendrán un papel importante que jugar para posicionarse políticamente de manera gradual de cara a las siguientes elecciones, en las que no se duda ofrecerán una visión fresca y nueva a la política tlaxcalteca.

#### IV. Conclusiones

Lorena Cuellar Cisneros ha estado, desde el momento en que se le otorgó la constancia de gobernadora electa, preparando camino para llevar a cabo una transición de poder de manera adecuada, dentro del marco legal y de transparencia, regido por los principios de honradez y lealtad a la ciudadanía, por lo cual se espera que el gobierno entrante se perfile como uno de los más activos y transformadores de la entidad.

Aunado a este proceso transicional debe decirse que la gobernadora ha establecido líneas de coordinación en diversos ejes y directrices que buscarán lograr un bienestar integral en la entidad, en todos los frentes; ese ha sido el discurso de campaña y actual de la gobernadora.

Por su parte, el parlamento tlaxcalteca sigue una línea en la que los actores políticos buscarán trabajar por la ciudadanía, por un lado, para que aquellos que han perdido demasiadas curules en estas elecciones (PAN-PRI-PRD) puedan reposicionarse y, por otro, para que aquellos que hoy resultaron ganadores puedan conservar dicha posición política de cara a los futuros comicios.

Nos parece que el mayor reto que presenta para la administración entrante es cumplir con todos y cada uno de los compromisos adquiridos en la campaña electoral, así como hacer honor a la palabra empeñada para demostrar que realmente la política puede ser un eje de transformación para el bienestar tlaxcalteca, impulsando en todo momento el crecimiento y auge en los diversos rubros y no únicamente en indicadores de “felicidad” que generen meros tokenismos.

El camino está trazado, las metas y los compromisos están delineados, queda brindar la oportunidad de tiempo adecuado para su cumplimiento, de lo contrario, que la entidad se lo demande

## V. Bibliografía

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se aprueba el calendario electoral para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Octubre/ACUERDO%20ITE-CG%2043-2020%2015-OCTUBRE-2020%20APROBACI%C3%93N%20DE%20CALENDARIO%20ELECTORAL%202020-2021.pdf>.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se emite la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Octubre/ACUERDO%20ITE-CG%2045-2020%2023-OCTUBRE-2020%20CONVOCATORIA%20A%20ELECCIONES%20PELO%202021.pdf>.
- Acuerdo INE/CG18/2021, por el cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116389/CGex202101-15-ap-12.pdf>.
- Acuerdo ITE-CG 63/2020, Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Noviembre/ACUERDO%20ITE-CG%2063->.
- Acuerdo ITE-CG 34/2021, Acuerdo del Consejo General por el que se da respuesta a los escritos presentados por diversos ciudadanos, disponible en: <https://www.itetlax.org.mx/ite2020/acuerdos/2021/PDF/Febrero/ACUERDO%20ITE-CG%2034->.
- Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, disponible en: [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/RAP/121/SUP\\_2020\\_RAP\\_121-945532.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/RAP/121/SUP_2020_RAP_121-945532.pdf).
- Sentencia definitiva dentro del Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, expediente TET-JDC-022/2020, disponible en: <https://www.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2020/10/TET-JDC-022-2020.pdf>.